

ANEXO I



MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba
Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha. C.P. 5197

CONVENIO DE DACION EN PAGO Y CANCELACIÓN DE DEUDA

En la ciudad de Villa Yacanto a los 30 días del mes de mayo entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO, en adelante “EL MUNICIPIO”, representado en este acto por el señor Intendente Fernando Alberto Moiso y el Srta. Secretaria de Economía Melisa Ben por una parte, y por la otra la firma FRAMA S.A.S. CUIT N° 30-71684071-5 representada en este acto por su Administrador Sr. Matías Adrián Ratti DNI. N° 30.309.638, con domicilio real en Libertador 554 de la ciudad de Alta Gracia Prov. De Córdoba, en adelante “EL DEUDOR”, acuerdan celebrar el presente contrato de dación en pago y cancelación de deuda municipal, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL DEUDOR reconoce adeudar a EL MUNICIPIO, en concepto de Tasa a la propiedad inmueble la suma de PESOS trescientos quince millones cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco (\$315.059.665), correspondientes a los inmuebles que pertenecían a la firma fallida ETELIA S.A. CUIT Nro. 30-62848222-1 y que fueron adquiridos por El Deudor, que hacen un total de Novecientas veinte cinco (925) cuentas, que se describen en el ANEXO I, conforme su empadronamiento de rentas. -

SEGUNDA: El MUNICIPIO condona EL 50% (cincuenta por ciento) de los intereses totales de la deuda por un importe de PESOS cuarenta y un millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco (\$41.965.785) quedando un resultante de deuda final en la suma de PESOS doscientos setenta y tres millones noventa y tres mil ochocientos ochenta (\$273.093.880). -

TERCERA: A fin de cancelar el monto establecido en la cláusula anterior, EL DEUDOR ofrece: a) En dación en pago a EL MUNICIPIO diecinueve (19) bienes inmuebles de su propiedad, cuya tasación asciende a la suma de pesos nueve millones seiscientos treinta y seis mil quinientos veinte (\$9.636.520.-) por cada uno de los lotes escriturados a nombre de

FERNANDO A. MOISO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Melisa Ben
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Villa Yacanto



MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba

Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha. C.P. 5197

la Municipalidad de Villa Yacanto; Fracciones de terreno con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, ubicados en Calle Los Cedros S/N entre calle La Perdiz y calle La Golondrina y, Sección D Barrio Quebradas Azules, Dpto. 12 Calamuchita; Pedanía 02 Santa Rosa Loc. 39 Villa Yacanto, Provincia. de Córdoba, inscriptos según el siguiente listado:

DESIGNACION CATASTRAL	C01.S05.M051.P012 C01.S05.M051.P013 C01.S05.M052.P001 C01.S05.M052.P002 C01.S05.M052.P003 C01.S05.M052.P018 C01.S05.M052.P019 C01.S05.M052.P020 C01.S05.M052.P021 C01.S05.M052.P022 C01.S05.M052.P023 C01.S05.M052.P024 C01.S05.M052.P025 C01.S05.M052.P026 C01.S05.M052.P027 C01.S05.M052.P028 C01.S05.M051.P002 C01.S05.M051.P003 C01.S05.M051.P021
--------------------------	---

Con una superficie total de 6.800m², pertenecen en propiedad de El Deudor de acuerdo al registro General de la Provincia de Córdoba conforme a las prescripciones del Código Civil y Comercial de la Nación, art 1552; b) Con más la suma dineraria de Pesos noventa millones (\$90.000.000.-) pagaderos con depósito en la cuenta corriente bancaria del Banco de la Provincia de Córdoba Nro. 339 0000371100 a nombre de la Municipalidad de Villa Yacanto, la suma de Pesos Veinte Millones (\$20.000.000.-) con vencimiento el 10 de junio de 2025 y siete (7) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Diez Millones (\$10.000.000.-) cada una de ellas, con vencimiento la primera el día 10 de julio del corriente año, y las siguientes el mismo día de cada uno de los meses subsiguientes hasta terminar, pagaderas en la misma cuenta bancaria. Queda establecido que la falta de pago de cualquiera de las cuotas pactadas, producirá de pleno derecho la rescisión automática del presente convenio, sin

FERNANDO A. MOISO
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Yacanto

Mercedes Ben
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Villa Yacanto



MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba

Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha. C.P. 5197

necesidad de intimación previa judicial o extrajudicial, perdiendo El Deudor las sumas dinerarias que hubiere abonado. -

CUARTA: EL DEUDOR declara que los inmuebles ofrecidos en pago son de su propiedad, no se encuentran gravados ni afectados por la constitución de derechos reales: que no pesa respecto de los mismos o sus transmitentes, medida procesal o voluntaria que impida su inmediata transferencia de dominio y posesión, y cuya posesión entrega al Municipio en este acto, quien los recibe de conformidad.

QUINTA: Las partes acuerdan que, recién inscripto que sea el presente acto por ante el Registro General de la Propiedad, y canceladas todas y cada una de las cuotas dinerarias pactadas, se considerará extinguida la deuda a que hace referencia la cláusula primera, consecuentemente recién en dicho momento El Municipio extenderá los pertinentes libre-deudas. -

SEXTA: EL DEUDOR renuncia formal y expresamente a la acción de reivindicación prevista en el artículo 2252 del Código Civil y Comercial de la Nación, y declara que para el supuesto de darse error de hecho o de derecho se limitará a las acciones personales contra el acreedor para resarcirse del pago sin causa. -

SEPTIMA: Dejase establecido que EL DEUDOR responde por evicción respecto de la transmisión dominial de los inmuebles precitados, en los términos que establecen los artículos 1034 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. -

OCTAVA: Las partes declaran que este Convenio será otorgado bajo la forma de instrumento público, en el plazo máximo de quince (15) días contados desde la suscripción del presente -bajo pena de rescisión, perdiendo consecuentemente El Deudor las sumas dinerarias que hubiere entregado-, siendo todos los gastos de escrituración, tasas, impuestos y honorarios a cargo exclusivo de EL DEUDOR.-

NOVENA: Las partes acuerdan que el presente convenio se suscribe ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante municipal y tendrá validez una vez aprobado por éste. -



MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba
Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha. C.P. 5197

DECIMA: Para todos los efectos legales derivados de la interpretación o ejecución del presente, las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en Av. Marrero esquina Suipacha de la ciudad de Villa Yacanto y EL DEUDOR en calle Libertador 554, de la ciudad de Alta Gracia, ambos de la Provincia de Córdoba, pactando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluido el federal.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en villa Yacanto de Calamuchita, Provincia de Córdoba, a los 2 días del mes de Junio del año 2025.-

RATTI NATALIA ASHAN

30.309.633

Micaela Ben
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Villa Yacanto

FERNANDO ALVARADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO